

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Ibagué, Trece (13) de Enero de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de BANCOLOMBIA S.A.-
Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS contra
CARLOS JULIO SAAVEDRA AGUILAR
Rad. 73001-40-22-001-2017-00047-00.

Atendiendo la solicitud que antecede y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, presentada por las partes mediante la cual solicitan la terminación del proceso por dación en pago, el Despacho de conformidad con los artículos 1562, 1627, 1971 y 2407 del Código Civil,

El Juzgado, resuelve:

1. ACEPTAR LA DACION EN PAGO que efectúa el señor CARLOS JULIO SAAVEDRA AGUILAR, en su calidad de ejecutado a favor del acreedor y cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, en la forma y términos de la dación. (Fls.138 a 139). Téngase por notificado al demandado de dicha dación toda vez que el mismo la coadyuva.

2. RECONOCER EL ACUERDO DE DACIÓN EN PAGO que efectúa el señor CARLOS JULIO SAAVEDRA AGUILAR, a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, respecto de todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder respecto del mueble descrito en la dación de pago.

3. Aceptar la dación en pago a que se refiere el escrito que antecede y que se recibió por correo electrónico y que viene firmado por las partes que actúan en este proceso. En consecuencia, se decreta la terminación del proceso de la referencia por Dación en Pago.

4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si se hubieren practicado. Una vez realizado, ordénese el registro de esta dación en pago a favor del cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. Ofíciase.

5. A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la presente ejecución. Déjese constancia de ello dentro del expediente.

6. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición al Juzgado correspondiente.

7. Una vez hecho lo anterior, Archívese el proceso.

8. Sin costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
E.S.D

EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS CARLOS JULIO SAAVEDRA.
RADICADO: 10 - 2017 - 00047.

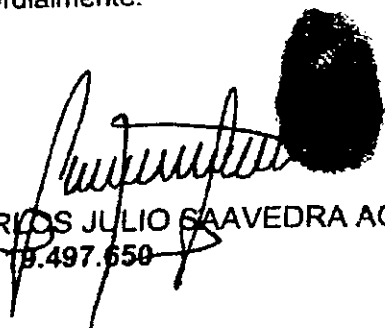
ACLARANDO AL DESPACHO

CARLOS JULIO SAAVEDRA AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía número **19.497.650**, obrando como el extremo pasivo en la presente actuación, mediante el presente escrito, y con el acostumbrado respeto procedo a aclarar lo siguiente:

Que es mi intención entregar el vehículo al acreedor prendario en **DACION EN PAGO** por tal motivo respetuosamente solicito a su señoría aceptar o aprobar la dación en pago respecto del vehículo que convoca nuestra atención de acuerdo al auto adiado 30 noviembre de 2021.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



CARLOS JULIO SAAVEDRA AGUILAR
C.C 19.497.650

ACLARANDO AL DESPACHO 10-2017-00047

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mar 14/12/2021 16:56

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO(01) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS CARLOS JULIO SAAVEDRA.
RADICADO: 10 - 2017 - 00047.**

ACLARANDO AL DESPACHO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido en esta Litis, mediante el presente escrito, y con el acostumbrado respeto procedo a aclarar lo siguiente:

ANEXO SOLICITUD EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS CARLOS JULIO SAAVEDRA.
RADICADO: 10 - 2017 - 00047.

ACLARANDO AL DESPACHO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido en esta Litis, mediante el presente escrito, y con el acostumbrado respeto procedo a aclarar lo siguiente:

Que es la intención del acreedor recibir el bien objeto de la presente en **DACION EN PAGO** por tal motivo respetuosamente solicito a su señoría aceptar o aprobar la dación en pago respecto del vehículo que convoca nuestra atención de acuerdo al auto adiado 30 noviembre de 2021.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068